



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0874-2PO1-19

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales.
2. Tema de la Iniciativa.	Educación y Cultura.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. María Guadalupe Edith Castañeda Ortiz.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MORENA.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	07 de febrero de 2019.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	06 de febrero de 2019.
7. Turno a Comisión.	Cultura y Cinematografía.

II.- SINOPSIS.

Establecer el 21 de mayo como el Día Nacional de la Cultura Mexicana.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en las materias se sustenta en la fracción XXIX-Ñ en relación con el artículo 4º, párrafo 10, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES</p> <p>Artículo 5.- La política cultural del Estado deberá contener acciones para promover la cooperación solidaria de todos aquellos que participen en las actividades culturales incluidos, el conocimiento, desarrollo y difusión de las culturas de los pueblos indígenas del país, mediante el establecimiento de acciones que permitan vincular al sector cultural con el sector educativo, turístico, de desarrollo social, del medio ambiente, económico y demás sectores de la sociedad.</p> <p>Artículo 2. ...</p> <p>I. a VIII. ...</p>	<p>Proyecto de Decreto por el que se reforma artículo 5 y se adiciona la fracción IX del artículo 2, el artículo 5 Bis, fracción V del artículo 32 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales</p> <p>Artículo Único. Reforma al artículo 5, se adicionan la fracción IX del artículo 2, artículo 5 Bis, fracción V del artículo 32 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales.</p> <p>Artículo 5. La política cultural del Estado deberá contener acciones para promover la cooperación solidaria de todos aquellos que participen en las actividades culturales incluidos, el conocimiento, desarrollo y difusión de las culturas de los pueblos indígenas del país, mediante el establecimiento de acciones que permitan vincular al sector cultural con el sector educativo, turístico, de desarrollo social, del medio ambiente, económico y demás sectores de la sociedad. Acciones que estarán encaminadas a celebrar el 21 de mayo como el Día Nacional de la Cultura Mexicana.</p> <p>Artículo 2. La ley tiene por objeto:</p> <p>I. a VIII. ...</p>



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

<p style="text-align: center;">No tiene correlativo.</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo.</p> <p>Artículo 32.</p> <p>I. al IV. ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo.</p>	<p>IX. Establecer el 21 de mayo como el Día Nacional de la Cultura Mexicana.</p> <p>Artículo 5 Bis. Las acciones mencionadas en el artículo 5 contribuirán a enriquecer la celebración del 21 de mayo como el Día Nacional de la Cultura Mexicana.</p> <p>Artículo 32. La Reunión Nacional de Cultura se efectuará una vez al año, en la sede que designe la Secretaría de Cultura, para:</p> <p>I. al IV. ...</p> <p>V. Proponer las directrices, acciones para celebrar el Día Nacional de la Cultura Mexicana.</p>
	<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. El Ejecutivo federal dentro de los 180 días naturales siguientes a la publicación de este decreto, deberá adecuar los reglamentos correspondientes a efecto de dar cumplimiento cabal a estas disposiciones.</p>

MMH